



**CONVOCATORIA:
LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL
BANCO DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS
PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE
LA CONVOCATORIA ESTÍMULOS BOLIVAR
PRIMERO 2023**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR –
ICULTUR
2023**



TABLA DE CONTENIDO

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	4
2. OBJETO.....	5
3. ¿QUIENES PODRÁN POSTULARSE?	6
4. ¿QUIENES NO PODRÁN POSTULARSE?.....	6
5. PERFIL DE QUIENES PODRÁN CONFORMAR EL BANCO DE JURADOS.....	7
5.1. PERSONA NATURAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO:	7
5.2. PERSONA NATURAL SIN TITULO UNIVERSITARIO:	7
6. PROCESO PARA LA POSTULACION AL BANCO DE JURADOS.....	8
6.1. PROCESO DE INSCRIPCION	8
7. FECHAS DE LA CONVOCATORIA.....	11
8. SOPORTES Y DOCUMENTOS DE LA POSTULACION	11
8.1. PERSONA NATURAL CON TITULO UNIVERSITARIO:	11
8.2 PERSONA NATURAL SIN TITULO UNIVERSITARIO	12
9. PROCESO DE SELECCIÓN DEL EQUIPO DE JURADOS EVALUADORES.....	14
9.1. PERSONA NATURAL CON TITULO UNIVERSITARIO QUE ACREDITE MINIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES, LA CULTURA, EL PATRIMONIO, LA INVESTIGACIÓN SOCIAL O CULTURAL, LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS CULTURAL... 14	
9.2 PERSONA NATURAL SIN TITULO UNIVERSITARIO: QUE ACREDITE MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE LAS ARTES, LA CULTURA, EL PATRIMONIO, LA INVESTIGACIÓN SOCIAL O CULTURAL, LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES... 16	
10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS JURADOS	19
10.1 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.....	19
10.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.....	19
10.3. INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO.	19
10.4 INTEGRANTE CON VOZ Y SIN VOTO.	20
10.5 SECRETARIA TÉCNICA	20
11. ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS JURADOS.....	20
11.1 ACEPTACION Y/O DESISTIMIENTO.....	21



11.2 CAUSALES DE RECHAZO.....	21
11.3 SUPLENCIA POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA.....	22
11.4 COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL JURADO DESIGNADO.....	22
11.5 BENEFICIOS DE EJERCER EL ROL DE JURADO.....	24
11.6 MONTOS DEL ESTIMULO.....	24
11.7 FORMAS DE HACER EFECTIVO EL ESTIMULO.....	24
12. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	25
12.1 FACTURACIÓN.....	25
13. INFORMACION ADICIONAL.....	25



1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, fue creado mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre del año 2013, por autorización de la Ordenanza No. 35 de 2013, como establecimiento público con personería jurídica, autónoma, administrativa, financiera y patrimonio independiente creado como organismo rector de la cultura y el turismo del Departamento de Bolívar, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).

Que la Constitución Política, en sus artículos 7, 8, 70 y 71 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, así mismo que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, como también otorgar estímulos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura.

Qué la ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, modificada parcialmente por la Ley 2070 de 31 de diciembre de 2020 y la Ley 300 de 1996 o Ley General de Turismo, (reglamentada por el Decreto 2590 de 2009 y modificada por la ley 1558 de 2012), desarrollan el marco constitucional del deber del estado y las entidades territoriales, de impulsar y estimular los procesos culturales y turísticos en el marco de su reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de nuestro país, así como también la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la naturaleza jurídica del texto constitucional y la ley en cuanto al otorgamiento de Estímulos para la cultura y el turismo, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, toda vez que no obedecen a la finalidad, ni a la esencia de un contrato administrativo, ya que, los beneficiarios no están prestando un servicio al Estado propiamente.

Que como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-152 de 1999, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza, autorizando al Estado por vía excepcional para que pueda otorgarlos a actividades que sean merecedoras y cumplan con los méritos suficientes.

Que, en consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que el plan de desarrollo departamental “BOLIVAR PRIMERO 2020-2023”, contiene entre sus distintos ejes estratégicos el programa BOLIVAR PRIMERO EN ARTE Y PATRIMONIO, el cual busca brindar oportunidades de acceso a la vida cultural de todos los bolivarenses en igualdad de oportunidades, y tiene como meta principal el FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL en los 46 municipio durante el cuatrienio 2020-2023.



Que, en armonía con las normas citadas y para el cumplimiento de los ejes estratégicos del plan de desarrollo Departamental, la Gobernación de Bolívar y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, mediante la Resolución No. 190 del 17 de Julio de 2023, dan inicio al programa denominado “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A TRAVES DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTIMULOS BOLIVAR PRIMERO 2023”, en adelante Convocatoria de Estímulos Bolívar Primero 2023.

Que mediante Resolución No. 195 de 25 de 2023, la Dirección General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, modifica el Manual de la Convocatoria de Estímulos Bolívar Primero 2023 adoptado mediante la resolución 190 del 17 de julio de 2023.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar requiere para la evaluación de los proyectos presentados a la Convocatorias de Estímulos Bolívar Primero 2023, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

2. OBJETO

Conformar el banco de hojas de vida de personas naturales, profesionales de diversas áreas del conocimiento y personas sin título universitario, con experiencia en el campo de la cultura, las artes, el turismo y el patrimonio cultural, que en reconocimiento a su trayectoria y méritos podrán integrar una lista de elegibles de la cual se seleccionará y designaran los jurados encargados de evaluar las propuestas presentadas en las diferentes líneas de la convocatoria pública Estímulos Bolívar Primero 2023.

Lo anterior se hace necesario como mecanismo para garantizar una evaluación técnica, democrática y transparente, que obedezca a los criterios señalados en la convocatoria denominada “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA PROMOCION CULTURAL Y TURISTICA DE LOS GESTORES CULTURALES Y ACTORES TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A TRAVES DE LA IV CONVOCATORIA DE ESTIMULOS BOLIVAR PRIMERO 2023”



3. ¿QUIENES PODRÁN POSTULARSE?

Toda persona natural, mayor de 18 años, colombiano (a) residente en el país que acrediten residencia de los últimos dos (2) años continuos en Colombia, en específico en el Departamento de Bolívar, que cumplan con el perfil establecido en los lineamientos de esta convocatoria.

4. ¿QUIENES NO PODRÁN POSTULARSE?

- a) Quienes hayan inscrito y radicado proyectos en la convocatoria estímulos 2023 Bolívar Primero.
- b) Personas naturales colombianas menores de dieciocho (18) años.
- c) Personas naturales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Aquellas personas que tengan proceso en curso por la Comisión de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
- e) Grupos Constituidos.
- f) Personas jurídicas
- g) Contratistas vinculados al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, y servidores públicos del orden departamental, municipal y Distrital del Departamento de Bolívar.
- h) Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- i) Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de participación de la convocatoria Estímulos Bolívar primero 2023.
- j) Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (Abuelos, padres, hermanos hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (Adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o contratistas del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR.
- k) Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (Abuelos, padres, hermanos hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros,



yernos y nueras), primero civil (Adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de alguno de los participantes postulados a la convocatoria de ESTIMULOS BOLIVAR PRIMERO 2023.

5. PERFIL DE QUIENES PODRÁN CONFORMAR EL BANCO DE JURADOS

Personas naturales, profesionales de diversas áreas del conocimiento; gestores culturales o creadores, dedicados al ejercicio de las artes, los saberes, los oficios artesanales, el turismo y otras prácticas tradicionales del patrimonio material e inmaterial, con experiencia específica en campos de la cultura, las artes y del patrimonio; investigación social, cultural o turística, y evaluación de proyectos culturales o turísticos.

Para conformar el banco de jurados que evaluará la respectiva convocatoria; los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes modalidades:

5.1 PERSONA NATURAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO

El postulante, además de allegar el título profesional, deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el campo de las artes, la cultura, el patrimonio, la investigación social, cultural o turística, y la evaluación de proyectos culturales o turísticos.

5.2 PERSONA NATURAL SIN TITULO UNIVERSITARIO

El postulante, deberá acreditar mínimo diez (10) años de experiencia en el campo de las artes, la cultura, el turismo, el patrimonio, la investigación social o cultural, la evaluación de proyectos culturales o turísticos.

PARA TENER EN CUENTA

- a. En ninguna circunstancia será posible postularse en las dos modalidades. Quienes deseen inscribirse deberán escoger solamente una de estas.
- b. Los interesados en postularse al banco de jurados de la Convocatoria deberán enviar la documentación correspondiente al correo electrónico icultur.estimulos2023@gmail.com

6. PROCESO PARA LA POSTULACION AL BANCO DE JURADOS

Los interesados en postularse al banco de jurados de la Convocatoria Estímulos 2023 Bolívar Primero, deberán realizar su proceso a través del correo electrónico icultur.estimulos2023@gmail.com

6.1 PROCESO DE INSCRIPCION

Se debe adjuntar un único PDF sin contraseñas o bloqueos para su lectura. De no poder ser abiertos o encontrarse bloqueados por clave la postulación será descalificada.

Antes de diligenciar el formato de Inscripción, lea y organice sus documentos soporte en único PDF en el siguiente orden:

No	DESCRIPCIÓN	SUBSANABLE	
		SI	NO
1	<p>Presentación del postulante (Hoja de vida) Documento en idioma español que describa en detalle la formación, experiencia laboral, experiencia académica, proyectos, reconocimientos, publicaciones, y demás información particular del conocimiento y trayectoria del participante. Tenga en cuenta que este documento no es subsanable. La información sobre estudios y experiencia que relacione debe estar debidamente certificada.</p>		X
2	<p>Soportes de estudios</p>		X
3	<p>Soportes de experiencia. Tanto los expertos con titulación profesional como sin titulación deberán aportar certificaciones que sumen mínimo cuatro (4) años de experiencia. Las certificaciones deben contener:</p> <p><u>Descripción de la actividad</u> realizada que esté relacionada con la cultura, el arte y/o el turismo, así como, en revisión y evaluación de propuestas o proyectos culturales, artístico o relacionados con el patrimonio cultural, si la tiene. En la certificación aportada debe ser clara el rol, papel o actividad desarrollada por el postulante.</p> <p><u>Tiempo o plazo de ejecución.</u> En la certificación aportada deberá ser claro el tiempo en que se ejecutó la actividad que se certifica.</p>		X

<p><u>Entidad, organismo o empresa que certifica.</u> La certificación debe incluir el nombre o razón social legible y datos de contacto (número de teléfono o de celular y dirección) de quien certifica. ICULTUR podrá llamar para corroborar las certificaciones aportadas.</p> <p><u>Firma del representante legal,</u> encargado de contratación o jefe directo. Son válidos para certificar experiencia: cartas u oficios debidamente membreados o contratos firmados por la persona natural que se postula, ya sea como persona natural o como representante legal de una persona jurídica, así como resoluciones de entrega de estímulos (siempre y cuando se pueda corroborar que el estímulo recibido y/o las obligaciones contractuales están relacionados con el quehacer cultural, artístico, pedagógico o con el patrimonio cultural).</p> <p>No se aceptan autocertificaciones.</p> <p>También se pueden adjuntar como evidencia de la experiencia notas de prensa, entrevistas, enlaces a proyectos de circulación, investigación diseño y coordinación de proyectos, así como publicaciones de textos académicos o técnicos relacionado con el quehacer cultural, artístico o con el patrimonio cultural, turístico en los que se evidencie su participación como creador, autor, coautor, editor o demás roles específico o colaborativos. Estas se tendrán en cuenta como Reconocimientos o Publicaciones.</p> <p>Enlaces a redes sociales, sitios web, portafolios digitales, EPK, canales de video, canales de audio, plataformas, u otros espacios o administradores de archivos que permitan determinar los proyectos, las publicaciones, los reconocimientos, la producción académica y artística, la memoria cultural o turística, la trayectoria, y demás elementos de soporte relacionados directamente con el área específica del participante. Estas se tendrán en cuenta como Reconocimientos o Publicaciones.</p> <p>Certificados o soportes de premios o reconocimientos recibidos de forma individual o colaborativa, y que tengan relación directa con el área específica seleccionada por el participante. Estas se tendrán en</p>		
---	--	--



	cuenta como Reconocimientos o Publicaciones.		
4	Copia de la cédula de ciudadanía. Por ambos lados y de forma legible.		X
5	Copia del RUT	X	
6	Declaración juramentada de residencia en el Departamento de Bolívar Con vigencia inferior a treinta (30) días a la fecha de apertura de las inscripciones en el Banco de Jurados. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento.		X
7	Certificado de Antecedentes Penales Certificado de Antecedentes Disciplinarios Certificado de Antecedentes Fiscales Certificado de Medidas Correctivas Certificado de delitos sexuales	X	
<p>NOTA. Al momento de inscribirse, los participantes aceptan los términos y condiciones de esta convocatoria y declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación establecidas. No obstante, en cualquier etapa del proceso ICULTUR podrá rechazar, declarar, suspender o iniciar un proceso de incumplimiento a una postulación al comprobarse la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación, inhabilidad o incompatibilidad.</p>			

PARA TENER EN CUENTA:

- a. En ninguna circunstancia se recibirán postulaciones en medio distinto al enunciado anteriormente.
- b. La mera inscripción en la presente convocatoria no implica la selección automática como jurado.
- c. En caso de haber adjuntado documentos ilegibles u hojas en blanco, la postulación será rechazada automáticamente.
- d. Cuando los documentos a adjuntar tengan más de una página, se deberán adjuntar todos los documentos en un único archivo PDF.
- e. Al postularse, el participante acepta los términos y condiciones de participación y declara que no está incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante, lo anterior, en caso de que se evidencie la presencia de alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al participante o retirarlo de la resolución de designación de jurados.

7. FECHAS DE LA CONVOCATORIA

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEL BANCO DE JURADOS DE ESTIMULOS BOLÍVAR PRIMERO 2023	
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	2 DE AGOSTO DE 2023
POSTULACIÓN DE LOS JURADOS	Del 2 AL 9 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 11:59 P.M.
PUBLICACION DE EVALUACION Y LISTA DE ELEGIBLES	14 DE AGOSTO DE 2023 HASTA LAS 11:59 P.M.
RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN JURADO EVALUADOR	21 DE AGOSTO 2023

8. SOPORTES Y DOCUMENTOS DE LA POSTULACION

A continuación, se señalan los documentos habilitantes que las personas interesadas deberán adjuntar en el aplicativo al momento de su postulación al bando de jurados:

8.1. PERSONA NATURAL CON TITULO UNIVERSITARIO

DOCUMENTO	DESCRIPCION
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente, o contraseña de trámite.
SOPORTE DE LA POSTULACION	<p>Se consideran como soportes validos los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado. Soportes que acrediten experiencia en los campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural o turismo, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada; denominación del cargo, rol o actividad desarrollada; fecha de inicio y fecha de finalización; y descripción de la actividad realizada. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso. Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia del participante como evaluador de

	<p>proyectos o jurado de convocatorias públicas o privadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad, nombre o número de identificación del participante, nombre de la convocatoria o proyecto en el cual realizó su labor de evaluador o jurado, rol o función desempeñada y año de realización. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso. • Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulo de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso. • Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante, recibidos de forma individual o colectiva, en distintos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada, tipo de reconocimiento recibido, fecha de otorgamiento. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso.
--	--

8.2 PERSONA NATURAL SIN TITULO UNIVERSITARIO

DOCUMENTO	DESCRIPCION
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Copia ampliada y legible del documento de identidad vigente, o contraseña de trámite.
SOPORTE DE LA POSTULACION	Para habilitar su postulación en la convocatoria en el banco de jurados, podrá aportar uno o varios de los siguientes certificado o soportes para acreditar la experiencia y trayectoria:

	<ul style="list-style-type: none"> • Soportes que acrediten experiencia en los campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada; denominación del cargo, rol o actividad desarrollada; fecha de inicio y fecha de finalización; y descripción de la actividad realizada. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso. • Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia del participante como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad, nombre o número de identificación del participante, nombre de la convocatoria o proyecto en el cual realizó su labor de evaluador o jurado, rol o función desempeñada y año de realización. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso. • Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulo de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso. • Certificaciones que le acrediten como formador en talleres, cursos, diplomados, en los ámbitos de las artes, las culturas y los patrimonios; ponente en espacios como simposios, seminarios, congresos, entre otros; o expositor en salones de artes, ferias, galerías, museos, espacios no convencionales, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros. • Certificaciones de participación en actividades artísticas, culturales o patrimoniales – expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, seminarios, talleres, simposios, o demás actividades similares.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante, recibidos de forma individual o colectiva, en distintos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, que incluyan como mínimo: nombre de la persona certificada, tipo de reconocimiento recibido, fecha de otorgamiento. Las certificaciones que no incluyan esta información no serán tenidas en cuenta en el proceso.
--	---

9. PROCESO DE SELECCIÓN DEL EQUIPO DE JURADOS EVALUADORES

Los postulantes que cumplan con el perfil y las condiciones de esta convocatoria serán evaluados con base en los siguientes criterios para la modalidad a la cual aplicó:

9.1. PERSONA NATURAL CON TÍTULO UNIVERSITARIO QUE ACREDITE MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES, LA CULTURA, EL TURISMO, EL PATRIMONIO, LA INVESTIGACIÓN SOCIAL O CULTURAL, LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES O TURÍSTICOS.

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
NIVEL ACADÉMICO	PREGRADO	10	25
	ESPECIALIZACIÓN	15	
	MAESTRÍA	20	
	DOCTORADO	25	
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de las culturas, las artes, el patrimonio cultural o el turismo.	Entre cinco (5) y Seis (6) años	20	30
	Entre siete (7) y ocho (8) años	25	
	De nueve (9) años en adelante	30	

Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales, patrimoniales o turísticas	Una (1) certificación	15	30
	Dos (2) certificaciones	20	
	Tres (3) certificaciones	25	
	Cuatro (4) o más certificaciones	30	
Producción de contenidos en los campos de la cultura, las artes, el turismo o el patrimonio cultural	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulo de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.	10	10
Reconocimientos recibidos de forma individual o colectiva en los campos de las culturas, las artes, el turismo y el patrimonio cultural (premios, reconocimientos, menciones de honor o becas)	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que evidencien el reconocimiento recibido.	5	5
TOTAL			100

PARA TENER EN CUENTA:

- No se tendrán en cuenta diplomas, certificaciones de asistencia a cursos, talleres, ferias, eventos, exposiciones, entre otros, para acreditar experiencia o trayectoria.
- No se tendrán en cuenta credenciales, escarapelas, para acreditar experiencia o trayectoria. No se tendrán en cuenta certificados que demuestren experiencia como jurados de proyectos de investigación, tesis o productos finales como resultados de procesos de educación formal y no formal.
- No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.
- Tenga en cuenta que, de haber realizado distintas actividades en un mismo periodo, solo se tendrá en cuenta la certificación de una de ellas.
- Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y de terminación consignadas en las certificaciones, para realizar el cómputo exacto del tiempo de experiencia.
- En caso de que se aporten las mismas certificaciones para acreditar dos (2) o más criterios, estos serán calificados una sola vez de acuerdo con las características del soporte y el puntaje que corresponda.

9.2. PERSONA NATURAL SIN TÍTULO UNIVERSITARIO: QUE ACREDITE MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE LAS ARTES, LA CULTURA, EL PATRIMONIO, LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, CULTURAL O TURÍSTICA, LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES O TURÍSTICAS

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación, circulación o gestión en los campos de la cultura, las artes, el turismo y el patrimonio cultural. Lo anterior se podrá avalar mediante certificados que lo acrediten como formador en talleres, cursos, diplomados, en los ámbitos de las artes,	Entre diez (10) y catorce (14) años	20	30
	Entre quince (15) y diecinueve (19) años	25	
	De veinte (20) años en adelante	30	

las culturas y los patrimonios; ponente en espacios como simposios, seminarios, congresos, otros; o expositor en salones de artes, ferias, galerías, museos, espacios no convencionales, casas de la cultura, escuelas taller, entre otros.			
Experiencia en evaluación de proyectos culturales o jurado de convocatorias artísticas, culturales o patrimoniales.	Una (1) certificación	10	25
	Dos (2) certificaciones	15	
	Tres (3) certificaciones	20	
	Cuatro (4) o más certificaciones	25	
Producción de contenidos en los campos de la cultura, las artes o el patrimonio cultural.	Soportes que acrediten la producción de contenidos del participante en calidad de creador, autor o coautor, relacionados con su perfil (artículos científicos, capítulo de libros, libros, obras, audiovisuales, entre otros). Estos soportes deben registrarse en los campos correspondientes del aplicativo, mediante vínculos (links o enlaces) que permitan acceder a los contenidos que aporta. En caso de que se trate de material disponible solo en físico, el participante deberá digitalizar la portada o caratula, el índice o tabla de contenido u otra información que permita acreditar al participante como creador, autor o coautor, en un enlace de acceso público durante todo el proceso.	30	30
Reconocimientos recibidos de forma individual o	Actos administrativos, notas de estilo o certificaciones que		

colectiva en los campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural (premios, reconocimientos, menciones de honor o becas)	evidencien el reconocimiento recibido. Reseñas, avisos de prensa, entrevistas, documentales, investigaciones, afiches, catálogos, menciones, en los que los que se demuestre el reconocimiento social de la actividad del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.	15	15
TOTAL			100

PARA TENER EN CUENTA:

- a. No se tendrán en cuenta los contratos como soportes de experiencia en calidad de evaluador o jurado.
- b. No se tendrán en cuenta diplomas, certificaciones de asistencia a cursos, talleres, ferias, eventos, exposiciones, entre otros, para acreditar experiencia o trayectoria.
- c. No se tendrán en cuenta credenciales, escarapelas, para acreditar experiencia o trayectoria.
- d. No se tendrán en cuenta certificados que demuestren experiencia como jurados de proyectos de investigación, tesis o productos finales como resultados de procesos de educación formal y no formal.
- e. No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.
- f. Tenga en cuenta que, de haber realizado distintas actividades en un mismo periodo, solo se tendrá en cuenta la certificación de una de ellas.
- g. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y de terminación consignadas en las certificaciones, para realizar el cómputo exacto del tiempo de experiencia.
- h. En caso de que se aporten las mismas certificaciones para acreditar dos (2) o más criterios, estos serán calificados una sola vez de acuerdo con las características del soporte y el puntaje que corresponda.



10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS JURADOS

10.1. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

Con base en los soportes aportados por los participantes, su consecuente verificación documental y de acuerdo con los criterios y puntajes señalados anteriormente, se conformará una lista de elegibles con aquellas postulaciones que hayan cumplido con todos los requisitos formales y cuyo puntaje total sea igual o superior a 50 puntos. El puntaje asignado a los participantes constituye una condición que habilita al participante dentro del proceso de conformación del banco de jurados y le asigna un lugar dentro de la lista de elegibles, lo cual no significa que dicho puntaje, sea cual fuere su valor total, supone la selección del candidato como jurado evaluador.

Este mecanismo le permite al comité evaluador de ICULTUR, contar con una lista de candidatos que por su experiencia y trayectoria en los campos de las culturas, el turismo, el patrimonio, las artes, el patrimonio cultural o la investigación social o cultural; cumplen con las condiciones requeridas, igualan o superan el límite inferior del puntaje establecido, para su posterior evaluación con base en el perfil de los candidatos, la naturaleza y las características de las convocatorias a evaluar.

10.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico será el encargado de evaluar y seleccionar los jurados de la convocatoria, a partir de una lista de elegibles de las postulaciones, de acuerdo con los términos y condiciones de la presente convocatoria.

El comité Técnico para evaluar y seleccionar los jurados de la convocatoria al programa Estímulos Bolívar Primero 2023, estará integrado por los siguientes funcionarios de ICULTUR:

10.3 INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO.

1. La Dirección Administrativa y Financiera
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. La Dirección Técnica de Cultura
5. La Dirección Técnica de Turismo



10.4 INTEGRANTE CON VOZ Y SIN VOTO.

6. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien asistirá como invitado

Las sesiones del comité técnico estarán acompañadas por el Jefe de control Interno de ICULTUR, con voz y sin voto, en calidad de garante del proceso.

10.5 SECRETARIA TÉCNICA

La secretaria técnica del comité estará ejercida por el Coordinador de la convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023.

11. ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS JURADOS

El comité técnico seleccionará los jurados de las convocatorias a partir de la lista de elegibles de postulaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experticia de los candidatos en los campos de las culturas, las artes, el turismo y el patrimonio cultural, relacionada con las características de las convocatorias a evaluar, según su trayectoria, experiencia relacionada y formación.
2. Pertinencia del perfil de los candidatos respecto a la naturaleza y características de las convocatorias a evaluar.
3. Conformación de un equipo evaluador con criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y de género.

El comité emitirá uno o más actas de selección que hará(n) parte integral de la(s) Resolución(es) de designación de jurados para las convocatorias correspondientes.

IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

- a. En caso de presentarse empate en la evaluación de los jurados, se tendrán en cuenta los anteriores aspectos técnicos para el desempate por parte del Comité Técnico.
- b. La designación como jurado tendrá vigencia a partir de la aceptación sin superar la vigencia fiscal 2023.



11.1 ACEPTACION Y/O DESISTIMIENTO

Efectuada la selección de los jurados por parte del comité técnico del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, el Grupo coordinador de la convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural se comunicará con los candidatos para informarles la decisión. El jurado seleccionado tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de la decisión del Comité de selección para aceptar o no, remitiendo para dicho efecto un formato de aceptación firmado. Con dicha aceptación se procederá a tramitar la respectiva designación mediante acto administrativo.

Si en el término establecido el jurado seleccionado no manifiesta su aceptación, se entenderá que el mismo desistió de su postulación para la convocatoria a la que fue elegido, desistiendo además del estímulo o incentivo económico que se reconoce por su trayectoria, mérito y la retribución que realiza a la sociedad como aliado del Instituto en la evaluación de propuestas, razón por la cual, ICULTUR procederá a designar de manera inmediata otro jurado de la lista de elegibles, conforme el procedimiento señalado en este documento.

En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos o incumplan con las actividades o compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas, ICULTUR lo requerirá otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que explique las razones de no cumplir con los requerimientos acordados.

11.2 CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, aplicará el principio constitucional de la buena fe, respecto a las manifestaciones efectuadas por los candidatos en relación con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria. No obstante, en el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de inscripción, selección o evaluación de las postulaciones, ICULTUR excluirá al candidato o jurado del Banco de jurados. En concordancia con lo anterior, la postulación será rechazada cuando:

- a. No adjunte la documentación soporte de la postulación, los documentos habilitantes, con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en este documento.
- b. No cumpla con el perfil específico señalado en este documento.
- c. En cualquier etapa del proceso, se compruebe que la información contenida en los documentos no es veraz o no corresponde a la realidad.



- d. El candidato que contacte directamente a un funcionario o contratista de ICULTUR vinculados al proceso de selección. La postulación será rechazada inmediatamente.
- e. El candidato allegue documentos o anexos que no permitan su lectura o la revisión completa de su contenido.
- f. Cuando se encuentre incurso en algunas de las causales del numeral 6.
- g. Quienes aspiren a obtener estímulos públicos culturales y participen como personas naturales, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, no estén inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales – Soy Cultura: <https://soycultura.mincultura.gov.co/#/login>

En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del reconocimiento económico, ICULTUR procederá con las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar.

11.3 SUPLENCIA POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con las obligaciones establecidas en la presente invitación o con las demás actividades propias de su labor en el marco de la convocatoria de ICULTUR, previa comunicación formal dirigida a la coordinación de la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar a otro candidato, quien asumirá sus deberes como jurado.

En ningún caso el jurado que ha sido reemplazado tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por las obligaciones ejecutadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su función culmina al finalizar el proceso de selección de las propuestas ganadoras y entregar todos los insumos del proceso de evaluación.

11.4 COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL JURADO DESIGNADO

- a. Leer detenidamente la o las convocatorias para las cuales haya sido designado como jurado.
- b. Una vez haya recibido las propuestas a evaluar, deberá verificar que esté la totalidad asignada e informar cualquier inconsistencia al Grupo coordinador de la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023.
- c. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las propuestas que le hayan sido asignadas.

- d. Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- e. Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- f. Declararse impedido, mediante comunicación escrita enviada al Grupo coordinador de la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023, a la Investigación, a la Actividad Artística, Cultural y Turismo, máximo tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las propuestas a evaluar, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y directo, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
- g. El jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.
- h. Mantener estricta confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.
- i. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier fin distinto a la evaluación, en estricta observancia de los derechos de autor de los participantes.
- j. Diligenciar y firmar el instrumento de evaluación, emitiendo un concepto técnico, claro y suficiente de cada una de las propuestas asignadas para evaluación.
- k. El instrumento correspondiente deberá estar diligenciado antes de la o las jornadas de deliberación convocadas por el Grupo coordinador de la Convocatoria Estímulos Bolívar Primero 2023.
- l. Participar de la o las jornadas de deliberación en la fecha, hora y mecanismo virtual establecido.
- m. Apoyar al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- n. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- o. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deberán ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación.
- p. He de recomendar que la convocatoria se declare desierta total o parcialmente, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.



- q. Definir suplentes de los ganadores para los casos de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia.
- r. En aquellos casos en que no se establezca expresamente quienes son designados suplentes el jurado deberá dejar constancia en el acta de recomendación de las razones de su decisión.
- s. En caso de ser necesario el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, podrá requerir al jurado evaluador para resolver controversias, que se presenten dentro del proceso

11.5 BENEFICIOS DE EJERCER EL ROL DE JURADO

Además del reconocimiento que realiza la Entidad, el jurado recibirá el incentivo económico, previa entrega de la documentación pertinente.

El pago del estímulo está sujeto a la entrega total de la documentación solicitada a los jurados, así como de los insumos requeridos en el proceso de evaluación de las convocatorias asignadas.

Contar en el acompañamiento del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR para lo que resulte pertinente.

Una vez finalice el proceso de evaluación podrá solicitar la correspondiente certificación.

11.6 MONTOS DEL ESTIMULO

El jurado recibirá un estímulo económico a su actividad dentro de los campos de las artes, la cultura, el turismo y el patrimonio cultural, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** en un único pago.

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-**ICULTUR** establecerá el procedimiento para determinar el monto del estímulo que se entregará al jurado, en concordancia con la naturaleza, especificidad técnica de cada convocatoria a evaluar y el perfil del jurado seleccionado.

11.7 FORMAS DE HACER EFECTIVO EL ESTIMULO

El valor total por reconocer a cada jurado se hará de acuerdo con las condiciones determinadas en el ítem anterior (MONTOS DEL ESTÍMULO) y se hará en pesos colombianos.



El valor del estímulo económico se realizará en un único pago del 100%, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento de lineamientos.

Nota: En ningún caso se genera relación laboral, contractual o legal y reglamentaria entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR y los candidatos que resulten designados para la evaluación de los proyectos.

12. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

12.1 FACTURACIÓN

El jurado deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT, si dentro de estas se encuentran uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47- Régimen Simple de Tributación – SIM
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.

En dicho caso, está obligado a facturar electrónicamente.

Si no se encuentra obligado a facturar, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura.

Es importante resaltar que los pagos generados por estímulos culturales se encuentran exentos de IVA.

Deducciones: los pagos generados por estímulos culturales están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total del estímulo, según la tarifa que corresponde a otros ingresos, así:

- Para declarantes de renta la retención es del 2,5%
- Para NO declarantes de renta, la retención es del 3,5%

13. INFORMACION ADICIONAL

El Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar-**ICULTUR**, aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles.



Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado postulaciones con anterioridad, deberán cumplir con los procedimientos que **ICULTUR** señale.

El Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar-**ICULTUR**, podrá designar jurados externos en caso de que la lista de elegibles no cuente con los perfiles idóneos para evaluar convocatorias de **ICULTUR**.

Al presentar la postulación al Banco de Jurados, el participante autoriza al Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar-**ICULTUR**, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la postulación presentada y sus datos personales, en todo caso garantizando el uso adecuado de la información.

Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos. Lo anterior de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.